



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1069-2008-GR/MOQ.

Fecha: 07 de Noviembre del 2008.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 Oficina de Desarrollo Institucional
 07 NOV 2008
RECIBO
 Hrs. 4:30 Firma *[Signature]*

VISTO:

El Informe Nº 754 2008 GRPPAT/G R MOQ y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1090-2006-GR/MOQ. de fecha 21 de diciembre de 2006. se aprueba la Directiva "Normas para la captación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional Moquegua"

Que mediante Informe Nº 204-2008-ODI-GRPPAT/GR MOQ. la Oficina de Desarrollo Institucional eleva la Actualización de la Directiva que se detalla en el considerando precedente con el objeto de establecer normas y procedimientos para la administración de la Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional y a fin de asegurar la utilización correcta y oportuna de los ingresos generados y/o captados por las diferentes dependencias de nuestra Institución que constituyan recursos directamente recaudados (ingresos propios) así como homogenizar criterios y determinar responsabilidades en el proceso.

Que mediante Informe Nº 754-2008-GRPPAT/G.R.MOQ. la Gerencia de Plancamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. alcanza a la Gerencia General el Proyecto de actualización de la Directiva de "Normas para la Captación y Administración de Recursos Directamente Recaudados Gobierno Regional Moquegua" por lo que estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. es procedente emitir resolución:

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley Nº 28652, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley 27902 y visaciones respectivas,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva "Normas para Captación y Administración de Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Moquegua", la misma que consta de ocho (VIII) títulos y en fojas cuatro (04) forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, ORCI, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración Oficina de Desarrollo Institucional, para su conocimiento y cumplimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
 PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
 PRESIDENTE REGIONAL

Gerencia General Moquegua
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica



Título:
NORMAS PARA CAPTACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

DIRECTIVA DE APOYO

Código: **003-2008-GOB-REG-MOQ/DRA**

Reemplaza a: **012 -2006-GOB-REG-MOQ/DRA**

Fecha: **30-09-2008**

Preparado por: **DIRCCION REGIONAL DE ADMINISTRACION / ODI**

Páginas: **04**

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la administración de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional de Moquegua.

II. FINALIDAD

Asegurar la utilización correcta, adecuada y oportuna de los ingresos generados y/o captados por las diferentes dependencias del Gobierno Regional que constituyan recursos directamente recaudados (ingresos propios), así como homogenizar criterios y determinar responsabilidades en este proceso.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.2 Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 3.3 Res. Dir. Nº 003-2007-EF/76.01 que aprueba la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 3.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.
- 3.5 Ordenanza Regional Nº 002-2003-CR/GR.M que aprueba el ROF del Gobierno Regional de Moquegua y su modificatoria Ord. Reg. Nº 004-2004-CR/GR.M
- 3.6 D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Art. 72º b)



IV. ALCANCE

La aplicación de la presente directiva comprende a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua, incluidas las Direcciones Regionales Sectoriales, que participan en el proceso de captación y/o generación de recursos directamente recaudados (ingresos propios) así como en la gestión, empleo y control de dichos recursos.



V. DISPOSICIONES GENERALES

Constituyen Recursos Directamente Recaudados, los recursos que se obtienen por los conceptos siguientes:

- a) Los recursos que se generen por la venta de bienes o la prestación de servicios por parte de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Moquegua.
- b) El producto de las multas y sanciones.



c) La mayor captación de ingresos respecto a lo presupuestado, se considera sólo cuando éstos provengan de los dos ítems anteriores.

5.2 La administración de los recursos directamente recaudados se efectuará de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, así como a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, Normas Generales de los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, de Control y otros dispositivos legales vigentes.

5.3 La recaudación de los recursos financieros es competencia exclusiva del Área de Tesorería; se sustenta con documentos oficiales tales como: boletas de venta, facturas, boletas de depósitos, notas de abono y cheques.

5.4 Los fondos recaudados por el Área de Tesorería serán depositados en la cuenta corriente autorizada, dentro de las 24 horas de realizada la recaudación.

5.5 La emisión de facturas es solicitada al Área de Tesorería adjuntando la orden de servicio, orden de compra o contrato, nombre y RUC del cliente. La factura debe ser cancelada dentro de los 30 días calendario después de su emisión; vencido este plazo se procederá a tramitar su anulación.

5.6 Los cobros por los servicios que presta el Gobierno Regional se realizarán en efectivo o con cheque. Los cheques deben ser girados con la expresión "NO NEGOCIABLE" a favor del Gobierno Regional de Moquegua. Está prohibido recibir cheques a nombre de personas naturales.

5.7 La devolución a terceros por pagos indebidos será mediante giro de cheque con autorización de los funcionarios responsables.

5.8 Los recursos directamente recaudados serán utilizados prioritariamente para atender requerimientos de adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos ligados a la generación de dichos recursos (hasta 60%), para actividades de capacitación del personal de la Institución (hasta 10%), así como para el otorgamiento de racionamiento, movilidad y alimentación para personas (la diferencia para completar el 100%).

5.9 El producto de los ingresos por concepto de venta de bienes dados de baja será destinado a la reposición de los mismos.

5.10 Los recursos captados por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Moquegua, en la fuente de recursos directamente recaudados, para su utilización deben contar con el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente aprobado por el titular del pliego.

5.11 Las unidades ejecutoras son responsables de compatibilizar y consolidar la información presupuestaria y financiera de las dependencias a su cargo y éstas a su vez compatibilizarán la información de acuerdo a la cadena funcional programática de su responsabilidad. La administración de los recursos es de responsabilidad única de las unidades ejecutoras quienes deberán fijar los mecanismos y procedimientos en concordancia con el SIAF-SP para su integración.

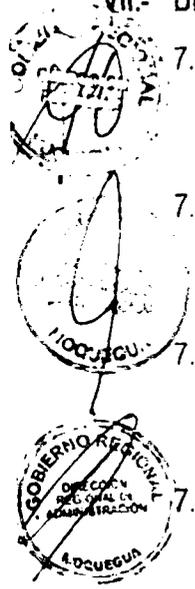
5.12 De existir mayor recaudación que la prevista las unidades ejecutoras solicitarán su incorporación al presupuesto institucional según la estructura funcional programática aprobada.



VI.- PROCEDIMIENTO

- 6.1 **Solicitud de Crédito Suplementario** (incrementos al presupuesto inicial): de existir mayor recaudación con respecto al presupuesto inicial en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del Ejercicio Fiscal 2008 las Direcciones Regionales Sectoriales gestionarán trimestralmente su incorporación ante la Oficina de Presupuesto de su respectiva Unidad Ejecutora (acompañando la información sustentatoria del caso), la cual consolida los requerimientos y los remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según la Estructura Funcional Programática aprobada por Resolución Ejecutiva Regional.
- 6.2 **Solicitud de Calendario de Compromisos:** Las Unidades Ejecutoras consolidarán los requerimientos de calendario de compromisos que realicen las respectivas Direcciones Regionales, en forma mensual, y a su vez, canalizarán estos requerimientos ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, oportunamente teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01.
- 6.3 **Captación de Recursos Directamente Recaudados:** Las Áreas de Tesorería de las dependencias captadoras del Gobierno Regional de Moquegua o quienes hagan sus veces, recibirán los fondos por concepto de Recursos Directamente Recaudados y formularán un recibo de ingresos, cuando los pagos no sean efectuados por intermedio del Banco de la Nación; dichos recibos serán impresos y numerados correlativamente de acuerdo a normas legales vigentes.
- 6.4 **Utilización de Recursos Directamente Recaudados:** Las Unidades Ejecutoras, son responsables de la distribución y utilización de los recursos captados por las dependencias que la integran, debiendo atender las necesidades de cada programa, Sub Programa, proyecto y/o actividad.
La Dirección Regional de Administración, o quien hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de ejecutar los compromisos presupuestales para luego alcanzar la información de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- 7.1 Los saldos que se produzcan en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de ejercicios anteriores podrán ser incorporados al ejercicio fiscal en ejecución en el grupo genérico de gasto 1 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y se destinarán al financiamiento de programas de asistencia y estímulo para los servidores ubicados en plazas presupuestadas.
- 7.2 Las Unidades Ejecutoras mensualmente deberán registrar en el Software del Proceso Presupuestario y en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF la captación y la ejecución de los Recursos Directamente Recaudados con la finalidad de efectuar un adecuado control de la ejecución presupuestaria.
- 7.3 Quince días después de vencido el mes anterior la Unidad de Contabilidad y la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, en coordinación y conocimiento de las Gerencias respectivas deberán conciliar la captación del gasto por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, levantando el acta correspondiente.
- 7.4 Los organismos comprendidos en la Estructura Funcional Programática presentarán obligatoriamente a la Unidad Ejecutora correspondiente, la información de los fondos y de la ejecución presupuestaria para su consolidación y elaboración de los estados financieros, de acuerdo al siguiente cronograma:

PLAZOS Y RESPONSABLES DE LA REMISION DE LA INFORMACION

TIPO DE INFORMACION	PLAZO	RESPONSABLE
Solicitud de Crédito Suplementario	10 Días antes de vencido el trimestre	Jefes de Unidades Ejecutoras
Consolidación del Crédito Suplementario por las Direcciones Regionales	5 días antes de vencido el trimestre	Oficinas de Planificación y Presupuesto (OPP) de las Direcciones Regionales.
Consolidación y Aprobación del Crédito Suplementario a nivel Pliego	10 días de vencido el trimestre	Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Titular del Pliego.
Solicitud de Calendario de Compromisos	15 días antes de inicio de cada mes	Jefe de Unidad Ejecutora mediante las OPP
Ampliación de Calendario de Compromisos	5 primeros días de cada mes	Jefe de Unidad Ejecutora mediante OPP

VIII.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva los Jefes de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua, incluidas las Direcciones Regionales Sectoriales, involucradas en el proceso de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos por la fuente Recursos Directamente Recaudados.

Moquegua, Setiembre 2008

